



*CONSEJO UNIVERSITARIO*

---

## REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE MERCADEO

### **ARTÍCULO 1: Del objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Institucional de Mercadeo, creado mediante acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 1686-2004, art. IV, inciso 8), celebrada el 29 de enero del 2004 y aprobado en firme en la sesión 1689-2004, identificado en lo sucesivo como el CIM.

### **ARTÍCULO 2: Sobre su naturaleza jurídica.**

Le corresponde al CIM definir los aspectos estratégicos del mercadeo institucional en correspondencia con los lineamientos de política institucional, la misión-visión y los factores claves de éxito institucionales y el plan de desarrollo institucional.

Forma parte de la organización funcional de la actividad de mercadeo, divulgación y comunicación de la UNED.

Artículo 3: De la integración. El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:

- a) El Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá
- b) El Director de la Editorial

- c) El Director de Producción de Materiales Didácticos
- d) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.
- e) Un académico designado por la Vicerrectoría Académica
- f) El Encargado del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- g) Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.

#### **ARTICULO 4: De los invitados a las sesiones.**

El CIM podrá invitar de manera permanente u ocasional a los funcionarios de la UNED que estime necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 5: De las funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del CIM:**

- a) Aprobar cada tres años el Plan Institucional de Mercadeo, Divulgación, y Comunicación a propuesta de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación (OI-MERCOM).
- b) Aprobar el Plan Anual de Mercadeo, Divulgación y Comunicación con sujeción al Plan Institucional a que hace regencia el inciso anterior, a propuesta de la Unidad Técnica de Apoyo.
- c) Proponer a la Rectoría las metas estratégicas anuales de mercadeo, divulgación, y comunicación, para que se incorporen en el plan presupuesto de cada año.
- d) Evaluar el cumplimiento anual de los objetivos y metas de los proyectos y actividades aprobados.
- e) Recomendar al Consejo de Rectoría la apertura y cierre de librerías y puestos de venta, previo estudio técnico y de viabilidad.
- f) Recomendar al Consejo de Rectoría proyectos de mercadeo referentes a la producción editorial, audiovisual y multimedial.

- g) Proponer al CONRE proyectos de mercadeo, divulgación y comunicación de la oferta académica de la UNED y, en general, de cualquier otra actividad del quehacer académico institucional.

#### **ARTICULO 6: De la presidencia del Consejo.**

Son funciones y atribuciones del presidente del CIM:

- a) Presidir con todas las facultades necesarias las reuniones del Consejo
- b) Dictar directrices e impartir las instrucciones que estime necesarias para el mejor desempeño del CIM.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- d) Informar al Consejo sobre las acciones llevadas a cabo en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los procesos de mercadeo, divulgación y comunicación
- e) Someter a la aprobación del Consejo la minuta de cada sesión.
- f) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento
- g) Velar porque la Unidad Técnica de Apoyo brinde los servicios de asesoría y apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones del CIM.
- h) Someter al CIM las propuestas necesarias para que se lleven a cabo las estrategias de mercadeo, divulgación y comunicación definidas en el plan anual.

#### **ARTICULO 7: De la Unidad Técnica de Apoyo.**

El CIM contará con el apoyo técnico y con el asesoramiento permanente de una Unidad Técnica de Apoyo, que será un órgano de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

Dicha Unidad estará a cargo de un mercadólogo y contará con el apoyo secretarial respectivo.

**ARTÍCULO 8: De las funciones y atribuciones.**

Son funciones y atribuciones de la Unidad Técnica de Apoyo:

- a.- Fungir como Secretaría Técnica y administrativa de la CIM Para tales efectos le corresponde levantar las minutas de cada sesión.
- b.- Brindar el asesoramiento que se le requiera y llevar a cabo los estudios que le solicite el CIM
- c.- Elaborar los documentos y propuestas que le solicite el CIM
- d.- Elaborar el Plan Anual de Mercadeo, Divulgación y Comunicación con sujeción al Plan Institucional y que debe ser aprobado por el CIM
- e.- Brindar el apoyo secretarial y administrativo que le requiera el CIM
- f.- Asistir, el responsable de la Unidad, con derecho a voz, a las sesiones del CIM
- g.- Cualquier otra que le asigne el CIM relacionada con su competencia.

**ARTÍCULO 9: De la convocatoria a sesiones.**

El Consejo Institucional de Mercadeo sesionará en forma ordinaria una vez al mes o en forma extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente con al menos tres días hábiles de anticipación a la reunión, debiéndose remitir la agenda correspondiente.

**ARTÍCULO 10: Del quórum.**

El CIM sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

**ARTICULO 11: De la adopción de los acuerdos.**

Los acuerdos serán aprobados por el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes.

**ARTICULO 12: Del contenido de la minuta.**

La minuta de cada sesión del Consejo deberá contener:

- a) Fecha y hora en que se inicia y finaliza la sesión.
- b) Indicación de los miembros presentes
- c) Aprobación de la minuta anterior.
- d) Acuerdos adoptados con su respectiva votación.
- e) Firma del Presidente, el Secretario y de los miembros del CIM que hubiesen hecho constar su voto disidente.

**ARTICULO 13: Del orden del día.**

Las sesiones se celebrarán conforme al orden del día establecido por el Presidente del Consejo. No obstante, podrá modificarse o alterarse el orden del día, luego de conocido por los miembros del Consejo, mediante acuerdo tomado, salvo el caso de las sesiones extraordinarias que deberán votar a favor todos los miembros presentes.

**ARTICULO 14: De las ausencias del Presidente.**

En las ausencias ocasionales del Presidente, presidirá las sesiones el miembro de mayor edad

**ARTICULO 15: Disposiciones finales.**

Derógase toda norma que se oponga a éste reglamento o le contraríe en sus términos.

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN NO. 2082, ART. V, INCISO 5) DE 25 DE FEBRERO DEL 2011, APROBADO EN FIRME EN SESIÓN 2083, DEL 3 DE MARZO DEL 2011.**